1986

Oct.

Documento Conseguido con presencia de Dr. Laurent Guye, el día miércoles 10/12/86 Dr. Moro, Eco. García, Dr. Vriteaga, Ing. Revoredo, Prof. Angulo.

CONVENIO DE AMPLIA BASE

entre

00021

(3)

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA
y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

relativo a un

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
Dirección Ejecutiva
No. Exp. 3083 Fecha 12/12/86
Hora Firma Pilar

PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA

DE INVESTIGACIONES EN JENARO HERRERA

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

por una parte

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

por otra parte

Deseando llegar a la firma de un Convenio para apoyar la ejecución de un Programa de Investigacines en Jenaro Herrera

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
Iquitos, 12/12/86
Pase a Archivar
Para todo estos documentos conjuntamente

ARTICULO I

BASE DE LAS RELACIONES

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituída por el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de la República Peruana, firmado el 09 de Setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

ARTICULO II

ANTECEDENTES

Iniciado en 1965, el Proyecto de Asentamiento Rural Integral Jenaro Herrera (PARI-JH) constitudye la experiencia más antigua y continuada de desarrollo rural en la Seva Baja Peruana. El PARI-Jenaro Herrera es un reservorio de ricas experiencias en diversas disciplinas que no deben echarse a perder.

En el PARI-JH se inició la investigación en las líneas forestal y ganadería en 1967 y hasta marzo de 1983 se han ejecutado diversos estudios e investigaciones en las áreas mencionadas, adicionándose las líneas de socio-economía, recursos naturales, agricultura, hidrobiología y limnología.

Actualmente el PARI-JH está organizado en dos órganos de línea: el Departamento de Asentamiento Rural y Promoción Agraria, y el Departamento de Investigaciones.

El PARI-JH es conducido por el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección Regional Agraria XXII-Loreto (DRA XXII-Loreto) y financiado por la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto (CORDELOR),

El 30 de diciembre de 1981, el Gobierno de la República Peruana promuligó la Ley Nº 23374 que crea el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), cuya finalidad es entre otras, la de realizar las investigaciones sobre los recursos naturales, tecnologías y aspectos socio-económicos en la Amazonía Peruana.

El Gobierno de la Confederación Suiza que había apoyado al PARI-JH desde su inicio, expresó a fines de 1980 la voluntad de retirarse gradualmente de este Proyecto, manifestando oportunamente al Gobierno de la República Peruana su deseo de apoyar exclusivamente las acciones de investigación en el ámbito del Proyecto.

00023

Con fecha 25 de Mayo de 1983 el Gobierno de la Cooperación Suiza y el Gobierno Peruano, han firmado el Convenio para apoyar la ejecución de una Programa de Investigaciones en el Centro de Investigaciones de Jenaro Herrera, su duración prevista para dos años ha sido prorrogada automáticamente por dos años más, en tanto no hubo pronunciamientos en contra por una de las partes contratantes, al terminarse la segunda parte de este proyecto 1985 - 1986, las partes contratantes deciden firmar un nuevo Convenio.

ARTICULO III

ORGANISMOS DE EJECUCION

El Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU), quien encarga la ejecución del Proyecto a INTERCOOPERATION - Asociación Privada Suiza de Promoción del Desarrollo.

El Gobierno de la República Peruana designa como entidad ejecutora al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP.

ARTICULO IV

OBJETO

El objetivo fundamental de este Convenio es el de apoyar las actividades de investigación en Jenaro Herrera para beneficio de la población asentada en la región y contribuir al uso racional e integral de los recursos naturales de la Selva Baja Amazónica.

ARTICULO V

COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Para el cumplimiento del objetivo mencionado en el Artículo IV del presente Convnio, las Partes Contratantes constituirán:

   Una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Partes: el Presidente del IIAP, el Director de Investigaciones en Jenaro Herrera, el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en Lima y un especialista nombrado por la COTESU.

   Esta Comisión Mixta estará encargada de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, de aprobar los Planes de Operaciones, así como de evaluar periódicamente su ejecución. La Comisión se reunirá una vez por año o por convocatoria de una de las Partes,

2. Los Planes de Operaciones por cada fase forman parte del presente Convenio.

3. Dentro de las obligaciones de las Partes Contratantes se pre

ven las siguientes:

3.1. De parte del IIAP

a) Asignar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Investigaciones en Jenaro Herrera, según lo establecido en los Planes de Operaciones respectivos.

b) Supervisar la administración del Centro de Investigaciones en Jenaro Herrera.

c) Contratar un Director para el Centro de Investigaciones, así como el personal profesional, administrativo y obrero previsto en los Planes de Operaciones respectivos de mutuo acuerdo con la COTESU.

d) Adminis los fondos aprobados por la COTESU según lo establecido en el punto 4 de este Artículo.

e) Remitir a la COTESU/IC copia de todos los informes y correspondencia relacionada a los proyectos de investigación y actividades financiados por ella.

f) El IIAP proporcionará a la COTESU una copia del Informe de inventario anual del Proyecto de Investigaciones en Jenaro Herrera.

3.2. De parte de la COTESU

a) Transferir al IIAP para el uso del Programa de Investigaciones en Jenaro Herrera, la infraestructura, equipos, vehículos y materiales mencionados en la lista de transferencia, anexa al Plan de Operaciones para 1987 - 1989, cuyo valor aproximado asciende a 200 mil Intis.

b) Contribuir al financiamiento de los gastos generales del Programa de Investigaciones en Jenaro Herrera como se especifica en los Planes de Operaciones.

c) Financiar los proyectos de investigación mencionados y presupuestados en los Planes de Operaciones.

El presupuesto de los proyectos podrá incluir gastos relacionadoss a la difusión de los resultados de los proyectos de investigación, así como el apoyo científico proporcionado por consultores.

Los bienes requeridos en cada proyecto y que se adquieren durante la ejecución de los mismos con recursos del aporte de la COTESU, serán patrimonio del IIAP para el Programa de Investigaciones en Jenaro Herrera.

d) Contratar a un profesional forestal para que se desempeñe como investigador principal y coordinador de las investigaciones forestales financiadas por COTESU/IC y ponerlo a disposición del Centro de Investigaciones de Jenaro Herrera.

e) Financiar gastos de capacitación a investigadores en el área forestal y los gastos relacionados a los Consultores Científicos según lo especificado en el Plan Operativo.

f) Remitir al IIAP copia de todos los informes y correspondencia relacionados a los proyectos de investigación y actividades financiadas por ella.

4. El manejo de los recursos financieros proporcionados por la COTESU se realizará de la siguiente manera:

a) Los fondos correspondientes a los aportes de la COTESU serán transferidos a una cuenta bancaria especial que se denominará "Convenio IIAP-COTESU/Centro de Investigaciones de Jenaro Herrera", manejada por el Director del mencionado Centro y el Administrador del IIAP, por delegación de la Presidencia del IIAP; de acuerdo a lo especificado en los Planes Operativos de cada fase.

b) La COTESU deberá recibir conjuntamente con el Plan de Operaciones pertinente los Planes Trimestrales de gasto. Cualquier modificación en llos Planes de Gastos, se pondrá en conocimiento de la COTESU con 15 días de anticipación al inicio del trimestre.

c) El Director del Centro de Investigaciones de Jenaro Herrera y a través de la Presidencia del IIAP remitirá a la COTESU/IC con copias al IIAP al final de cada trimestre, la relación detallada de los gastos efectuados mensualmente en cada uno de los rubros, acompañando las copias de los documentos probatorios respectivos.

LA COTESU/IC se reserva el derecho de efectuar auditorías en relación a la utilización de sus fondos aprobados como aparecen en los Planes de Operaciones respectivos y en las solicitudes trimestrales del giro.

e) COTESU/IC efectuará evaluaciones técnicas periódicas a los estudios de investigaciones que financia, con participación de consultores científicos como un apoyo a dichos estudios.

ARTICULO VI

DISPOSICIONES FINALES

1. El IIAP solicitará a la Dirección Regional Agraria XXII-Loreto la asignación, para los fines del Centro de Investigaciones en Jenaro Herrera, de un área aproximada de 2,000 Has. en zona no inundable.

2. El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de su entrada en vigencia.

3. El presente Convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las Partes Contratantes, previo aviso por escrito de 90 días.

4. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones al presente Convenio que consideren necesarias.

5. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

6. El Gobierno Peruano adoptará las previsiones necesarias para asegurar la continuidad de las investigaciones en el Centro de Investigaciones de Jenaro Herrera.

Hecho en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales, en idioma español igualmente válidos, a los días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochentiseis.

POR EL GOBIERNO DE
LA CONFEDERACION SUIZA

.....
Dr. Luciano Mordasini
EMBAJADOR DE SUIZA EN EL PERU

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA PERUANA

.....

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES